



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 063-2016-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 09 de diciembre del 2016

VISTO:

El Oficio N° 0090-2016-GR.LAMB/CSMDHPS, Reg. SISGEDO N° 2749328, de fecha 05 de diciembre del año 2016, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional de Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales del Consejo Regional Lambayeque hace llegar el Dictamen N° 006-2016-GR.LAMB/CSMDHPS, referente a la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 006-2016-GR.LAMB/CR, con la finalidad de ser tratado en sesión de consejo.

Que, mediante Oficio N° 1229-2016-GR.LAMB/PR, de fecha 21 de octubre del 2016, el Gobernador Regional remite el expediente correspondiente a la propuesta de modificación de Ordenanza Regional N° 006-GR.LAMB/SCR, la cual aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras 400 – Sede Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las Mercedes de Chiclayo, 402 – Hospital Belén de Lambayeque, y 403 – Hospital Regional Lambayeque, a fin de que sea tratado en el pleno del Consejo Regional.

Que, el artículo 2° de La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que Los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2011-GR.LAMB/CR de fecha 21 de Enero del 2011, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el artículo 38° de La Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 063-2016-GR.LAMB./CR

y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales.

Que, El inciso a) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece el Derecho de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque a “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Que, el Ministerio de Salud, mediante Oficio Circular N° 019-2016 – SG/MINSA, insta al Gobierno Regional de Lambayeque en el marco de lo que establece la Directiva Modificada N° 002-2015-SERVIR/GDSRH anexo 4 sub numeral 4.2, a realizar las acciones administrativas pertinentes, a fin de aprobar el CAP-P, que permita culminar con éxito el nombramiento de los profesionales de salud, técnicos y auxiliares de la salud para el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N° 121-2016-SERVIR/GDSRH, se concluye que el proyecto de modificación de CAP Provisional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y sus unidades ejecutoras se ha elaborado tomando en cuenta la información sobre cargos estructurales, la clasificación de estos, sus códigos, y los límites porcentuales dispuestos en los dispositivos normativos vigentes y sus documentos de gestión, en virtud de los cuales se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional, recomendándose proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 2063-2016-GR.LAMB/GERESA-L-OEAD-OGDPH, la Gerencia Regional de Salud, remite la documentación requerida para el nombramiento del personal de la U.E 400 – Salud Lambayeque, U.E 401 – Hospital Las Mercedes, U.E 402 – Hospital Belén y en la U.E 403 – Hospital Regional Lambayeque, acotando que cumple con adjuntar informe técnico de la oficina de planeamiento estratégico de cada U.E, informe legal de la oficina ejecutiva de asesoría jurídica de cada U.E e informe correspondiente de la oficina de gestión y desarrollo del potencial humano; procedimiento que culminó con la emisión de la Ordenanza Regional N° 006-2016-GR-LAMB/CR, la cual aprobó la modificación del vigente Cuadro para Asignación de Personal – CAP, del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR y modificatorias en los términos siguientes: a). Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque, 104 cargos previstos y 18 cargos ocupados; b). Unidad Ejecutora 401 – Hospital Las Mercedes Chiclayo, 21 cargos previstos y 2 cargos ocupados; c). Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén Lambayeque, 12 cargos previstos y 01 cargos ocupados; d). Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional Lambayeque, 08 cargos previstos y 114 cargos ocupados.

Que, mediante Informe N° 080-2016-GR.LAMB/OERH de fecha 22 de setiembre del año 2016, Jefe de la Oficina Ejecutiva de recursos Humanos, observo que: 1). La denominación de los cargos clasificados y la clasificación de cargos alcanzado por la GERESA no está acorde a los lineamientos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2007-GR.LAMB/CR¹, ni tampoco a la Directiva N° 002-2016-SERVIR/GDSRH. 2). La GERESA ha eliminado 23 cargos – plazas pertenecientes a SERUMS, los mismos que se encuentran ocupados a la fecha por personal asistencial y que tiene presupuesto vigente. 3). La GERESA se ha atribuido unilateralmente, dos cargos de confianza en la Unidad Ejecutoras 402- Hospital Belén Lambayeque, sin haber recibido de la ORPP su opinión favorable en materia presupuestal y asumiendo funciones exclusivas del

¹ ORDENANZA REGIONAL N° 003-2007-GR.LAMB/CR, de fecha 02 de febrero de 2007, resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que consta de seiscientos treinta y nueve (639) cargos inventariados y sus respectivas funciones básicas, los que en conjunto y contenidos en un documento unitario en noventa y cuatro (94) folios, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 063-2016-GR.LAMB./CR

Gobernado Regional;

Que, el Informe señalado en el considerando anterior recomienda modificar la Ordenanza Regional N° 006-2016-GR-LAMB/CR, en los términos siguientes: Aprobar la modificación del cuadro para asignación de personal –CAP, del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR y modificatorias, en los términos siguientes;

- a) Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque, con 2.025 cargos (anexo “01”).
- b) Unidad Ejecutora 401 – Hospital Las Mercedes Chiclayo, 791 cargos (anexo “02”).
- c) Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén Lambayeque, 344 cargos (anexo “03”).
- d) Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional Lambayeque, 965 cargos (anexo “04”).

Que, el literal h) del inciso 1) artículo 8° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, sobre medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, específicamente en materia de personal señala; “El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153”, asimismo; el inciso 2) del artículo 8° prescribe que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el cuadro de asignación de personal (CAP), en el cuadro para asignación de personal provisional (CAP provisional) (...).

Que, con Resolución N° 136-2016/MINSA, se aprobó "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016", con la finalidad que se realicen los nombramientos autorizados en el presente año.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, modifico la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, sobre "las Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE", estableciendo en el numeral 3.1 “El proyecto de CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno, debidamente visado la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces; adjuntando el informe a que se refiere el punto 2.1 (opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces), del presente anexo, el Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, su organigrama y el clasificador de cargos utilizado para la elaboración del CAP Provisional; debe ser remitido a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de emitir el informe previo opinión favorable del CAP Provisional. SERVIR está facultado para solicitar información sustentatoria adicional y para realizar observaciones sustantivas y de forma a la propuesta de CAP Provisional o a los documentos sustentatorios, quedando la aprobación del CAP-Provisional condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR, tal como lo regula el numeral 4.1 de la citada Directiva, requisito que ha sido debidamente cumplido en el presente proceso.

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, ha sido definido por el numeral 7.5 de la Directiva citada en el párrafo precedente, como; el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO REGIONAL N° 063-2016-GR.LAMB./CR

transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 (...).

Que, conforme lo dispuso el Artículo 6° Inciso a) de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, para la convocatoria del proceso de selección se requiere “Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP”; norma de aplicación transversal a todo el Sector Público, es decir; el acceso al empleo público tiene como requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 024 – 2015-GR.LAMB/CR, en su Sexta Disposición Complementaria dispone que “La aprobación y modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP o equivalente, se efectúa con ordenanza regional. La formulación o reformulación se efectúa en el marco de lo establecido en la vigente normativa sobre la materia. Su contenido es a nivel de entidad y desagregado por unidad ejecutora presupuestal”.

Que, La Ordenanza Regional N° 003-2007-GR.LAMB./CR, aprobó en su artículo primero el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Lambayeque, el mismo que consta de seiscientos treinta y nueve (639) cargos inventariados y sus respectivas funciones básicas, los que en conjunto y contenidos en un documento unitario en noventa y cuatro (94) folios, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, norma que hasta la actualidad continúa vigente.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 507 – 2016 – GR. LAMB/ORAJ; OPINA, por la procedencia de la modificación de la Ordenanza Regional N° 006-2016-GR.LAMB/CR, por la cual se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de las Unidades Ejecutoras 400-Sede Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las Mercedes de Chiclayo, 402- Hospital Belén de Lambayeque y 403 – Hospital Regional Lambayeque, debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Que, el Dictamen N° 006-2016-GR,LAMB/CSMDHPS de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional de Lambayeque, establece las siguientes conclusiones: “1.- Que, la Constitución Política del Perú, Ley de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, Ley de Base de la Descentralización Ley N° 27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales; 2.- El CAP-P es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057; 3.- Que, la Ordenanza Regional N° 003-2007-GR.LAMB./CR, se encuentra vigente a la fecha de publicación de la Ordenanza Regional N°006-2016-GR.LAMB/CR, motivo por el cual la Gerencia Regional de Salud debió considerar a fin de no contraponerse la denominación de cargos y clasificador realizadas por esta con los lineamientos que maneja el Gobierno Regional”

Que, asimismo el Dictamen N° 003-2016-GR,LAMB/CSMDHPS de la Comisión Ordinaria de Salud, Mujer, Derechos Humanos y Programas Sociales del Consejo Regional de Lambayeque, recomienda DICTAR.- la Ordenanza Regional que apruebe la modificación de la Ordenanza Regional N° 006-2016-GR.LAMB/CR, que modifico el Cuadro para Asignación de Personal CAP, del Gobierno Regional Lambayeque de la Unidad Ejecutora 400 – Sede Salud Lambayeque, Unidad Ejecutora 401 – Hospital Las Mercedes de Chiclayo, Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén de Lambayeque, Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional Lambayeque..



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ACUERDO REGIONAL N° 063-2016-GR.LAMB./CR

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque establece: "Los dictámenes son documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara, de los estudios que realizan las comisiones del Consejo Regional sobre las proposiciones de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento. Los dictámenes deben contener las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.DIC.2016;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 006-2016-GR.LAMB/CSMDHPS, con las conclusiones y recomendaciones que contiene, respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 006-2016-GR.LAMB/CR,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Abog. Miguel Arturo Bazán Zarate
CONSEJERO DELEGADO